

CONTRATO CERRADO PARA LA “ADQUISICIÓN DE 372 RELOJES DE PULSO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LOS TRABAJADORES DE LAS OFICINAS NACIONALES, ASÍ COMO LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA REPRESENTACIÓN DE OAXACA, QUE CUMPLEN 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 Y 40 AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS EN EL CONALEP”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO “**EL CONALEP**”, REPRESENTADO POR EL C. RICARDO MORALES SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, REPRESENTACIONES PROFESIONALES DIFRA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER DÍAZ CORZAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. “**EL CONALEP**” declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman dicho Decreto que creó a “**EL CONALEP**” de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción XII del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, numeral 1.8.1, función 13, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el que se regulan las atribuciones del C. RICARDO MORALES SUÁREZ, en su carácter de DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, con R.F.C. MOSR811130STI, personalidad que acredita en términos del Instrumento notarial número 8,238, volumen 608 de fecha 26 de abril de 2023, pasado ante la fe del Notario Público N°61, Lic. Roberto Sánchez Lira, en Toluca Estado de México, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y numeral 1.8.3, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscribe el presente instrumento el C. TOMÁS TRUEBA ZEPEDA, en su carácter de DIRECTOR DE PERSONAL, con R.F.C. TUZT760209SF4, facultado para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, en adelante “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**I.4** De conformidad con el numeral 13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscribe el presente instrumento por el C. ALEJANDRO MAÑÓN, en su carácter de COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, R.F.C MAAL550507SY8, facultado para firmar el presente instrumento Jurídico.

**I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 fracción II, 36, 36 BIS y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 51 de su Reglamento.

**I.6** **"EL CONALEP"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante número de suficiencia 00615, y partida presupuestal 15901, con folio 00000073 de fecha 22 de marzo 2024, emitido por la Dirección de Administración Financiera de EL CONALEP.

**I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº CNE781229BK4**.

**I.8** Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR"** por conducto de su apoderado declara que:

**II.1** Es una persona moral legalmente se encuentra constituida, como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 55,580 de fecha 16 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público No. 174, de la Ciudad de México, Lic. Victor Rafael Aguilar Molina, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio 202200132235, de fecha 01 de junio de 2022, denominada **REPRESENTACIONES PROFESIONALES DIFRA S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, el de La compra, venta y renta de disposición de mobiliario y todo tipo de artículos y muebles destinados para todo tipo de eventos.

**II.2** El C. Francisco Javier Díaz Corzas , en su carácter de apoderado legal, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante No. 55,580 de fecha 16 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público No. 174, de la Ciudad de México, Lic. Victor Rafael Aguilar Molina, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **RFD220517VA6**.

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por

el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.6** Tiene establecido su domicilio Calle Iztaccihuatl #251 Int. 5, Col. Axotla, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México. C.P. 01030.

### **III. De “LAS PARTES”:**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**“EL PROVEEDOR”** acepta y se obliga a entregar a **“EL CONALEP”** la **“ADQUISICIÓN DE 372 RELOJES DE PULSO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LOS TRABAJADORES DE LAS OFICINAS NACIONALES, ASÍ COMO LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA REPRESENTACIÓN DE OAXACA, QUE CUMPLEN 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 Y 40 AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS EN EL CONALEP”**, en los términos y condiciones establecidos en, este contrato y sus anexos Técnico y Económico, (**ANEXO 1 y 2**) que forman parte integrante del mismo.

### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**“EL CONALEP”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, por un monto de **\$909,974.23 (NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 23/100 PESOS 23/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$145,595.88 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.)**, sumando ambos, se da un monto total de **\$1,055,570.11 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 11/100)** ello conforme a la propuesta económica emitida por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **“EL CONALEP”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**“EL CONALEP”** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición por partida completa contra entrega de los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1 PROPUESTA TÉCNICA.

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo del Colegio, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el

procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a los correos electrónicos [ttrueba@conalep.edu.mx](mailto:ttrueba@conalep.edu.mx) y [mamarquez@conalep.edu.mx](mailto:mamarquez@conalep.edu.mx)

4

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "**EL CONALEP**", para efectos del pago.

"**EL PROVEEDOR**" deberá presentar la información y documentación "**EL CONALEP**" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "**EL CONALEP**".

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES "EL PROVEEDOR"**

Los relojes se entregarán con un máximo de 50 días hábiles, siguientes a la notificación de fallo, a partir del **29 de mayo al 06 de agosto de 2024**.

Los bienes serán entregados en la Jefatura de Almacén y Distribución del CONALEP ubicada en Santiago Graff No. 105 Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca Estado de México, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas.

Para la entrega de los bienes "**EL PROVEEDOR**" deberá dar aviso por escrito enviado de manera electrónica, al Titular de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento y al Subcoordinador de Programación de Equipo, a los correos institucionales: [japicos@conalep.edu.mx](mailto:japicos@conalep.edu.mx) y [ealcantara@conalep.edu.mx](mailto:ealcantara@conalep.edu.mx), así como al encargado del Almacén General, al correo [baguirre@conalep.edu.mx](mailto:baguirre@conalep.edu.mx), con un día hábil de anticipación, a fin de que se tomen las previsiones correspondientes, y se encuentre presente la persona responsable de recibir los bienes.

**“EL PROVEEDOR”**, deberá realizar la entrega de los bienes, debidamente empacados y/o embalados, para evitar que sufran daños durante su transportación y en las maniobras de carga y descarga en el lugar de destino final, especificando aquellos bienes que requieran de cuidados o transportación especial, para ello, deberá utilizar los empaques y los métodos que garanticen la integridad física de éstos (el uso de equipos especiales para las maniobras de carga y descarga, así como éstas serán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**). Una vez que se reciban los bienes en el Almacén General de **“EL CONALEP”**, el Administrador del Contrato, en un plazo no mayor a dos días hábiles, revisará que los bienes entregados por el proveedor cumplan con las características detalladas en el Anexo 1 Técnico; en el caso de que no cumplan informará por oficio a **“EL PROVEEDOR”** las diferencias respecto a lo pactado, para su reposición.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 5 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL CONALEP”**.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **29 de mayo al 31 de diciembre de 2024**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL CONALEP”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad o el servicio objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“EL CONALEP”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CONALEP”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL CONALEP”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL CONALEP"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al arrendador comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL CONALEP"** a entregar al inicio el bien, una garantía por la calidad de los bienes, por **90 días**, la cual se constituirá mediante carta de vicios ocultos en papel membretado, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S)**

Para garantizar por el periodo comprendido del **29 de mayo al 31 de diciembre de 2024**, más un periodo de 3 meses, **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL CONALEP"** a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, la cual se constituirá mediante una carta de vicios ocultos, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal , pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

#### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, a favor de **"EL CONALEP"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CONALEP"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CONALEP"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CONALEP"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CONALEP"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CONALEP"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes,

debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "**EL PROVEEDOR**" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "**EL CONALEP**" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "**EL CONALEP**" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "**EL PROVEEDOR**".

### **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

"**EL PROVEEDOR**" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"**EL PROVEEDOR**", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **3 MESES**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "**EL CONALEP**" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR" se obliga a:**

- a) Entregar el bien en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL CONALEP**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".

### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP"**

**"EL CONALEP", se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo la prestación de los bienes en los términos convenidos, objeto del contrato.

- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL CONALEP**” designa como Administrador del presente contrato al C. TOMÁS TRUEBA ZEPEDA, en su carácter de Director de Personal con R.F.C. TUZT760209SF4, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes deberán estar, en entera satisfacción, previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**EL CONALEP**”, a través del administrador del contrato, rechazará aquellos bienes, que no cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL CONALEP**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

“**EL CONALEP**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar aquellos bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento “**EL CONALEP**” aplicará con motivo de incumplimiento en la entrega de los bienes, las penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

- Por atraso total en la entrega de los bienes dentro de la vigencia del contrato, la pena será por el 1% por cada día de atraso hasta por un 10% del monto total del contrato.
- Deductiva cuando se detecte que un bien viene en malas condiciones y/o no funcione adecuadamente, el proveedor tendrá un plazo de 10 días hábiles para remplazar el bien, la deductiva será por el 5% por cada día de atraso hasta por un 10% del monto total del contrato.
- Deductiva cuando se detecte que algún bien no cumpla con las características señaladas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas” el proveedor deberá sustituir el bien conforme las especificaciones requeridas y la deductiva será por el 5% por cada bien hasta por un 10% del monto total del contrato.

El Administrador del contrato notificará a "**EL PROVEEDOR**" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del día hábil posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, a favor de "**EL CONALEP**", en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA QUINTA. TRANSPORTE**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar de acuerdo a los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO A** del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan conforme a los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**" mismos que no serán repercutidos a "**EL CONALEP**".

"**EL CONALEP**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CONALEP**".

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

"**EL PROVEEDOR**" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**EL CONALEP**" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "**EL CONALEP**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de

**“EL CONALEP”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CONALEP”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE “EL PROVEEDOR”.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL CONALEP”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”** aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CONALEP”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“EL CONALEP”** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir suspender de a entrega de los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CONALEP”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CONALEP”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CONALEP”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho,

debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los bienes, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

“**EL CONALEP**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para los bienes establecido en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del bien contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CONALEP**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada del bien objeto del presente contrato;
- e) No realizar la entrega del bien en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL CONALEP**” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de “**EL CONALEP**”; y,
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**EL CONALEP**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**EL CONALEP**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**” determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**EL CONALEP**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**EL CONALEP**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**EL CONALEP**” de que permanece vigente la necesidad de continuar con el servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**EL CONALEP**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL CONALEP**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**EL CONALEP**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL CONALEP**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL CONALEP**”.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el objeto del servicio del presente contrato, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “**EL CONALEP**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL CONALEP**”.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL CONALEP**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL CONALEP**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**” en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL CONALEP**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “**LAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el servicio prestado objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR:**  
**“EL CONALEP”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<b>RICARDO MORALES SUÁREZ</b>	<b>DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES</b>	<b>MOSR811130ST1</b>
<b>TOMÁS TRUEBA ZEPEDA</b>	<b>DIRECTOR DE PERSONAL</b>	<b>TUZT760209SF4</b>
<b>ALEJANDRO MAÑÓN</b>	<b>COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS</b>	<b>MAAL550507SY8</b>

**POR:**  
**“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
<b>REPRESENTACIONES PROFESIONALES DIFRA S. A. DE C V.</b>	<b>RPD220517VA6</b>

Cadena original:

`cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b`

Firmante: ALEJANDRO MAÑON  
RFC: MAAL550507SY8

Número de Serie: 0000100000519398677  
Fecha de Firma: 12/06/2024 19:56

Certificado:  
MIIGGTCCBAGgAwIBAgIUMDAwMDAwMDA1MTkz0Tg2NzcwDQYJKoZihvNaQEELBQAwggEMSAwHgVDQGDBBVRUPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTcUmcwGA1UECgwU0VSVk1dsU8gREUgQURNSU5Ju1RSQUNJ04tVgF191vUQVQj9TcaBmgGA1UECwBwRU0FLULFVByBbdXrb3Jpd1hkxkjaoBgkqhkiG9w0BCQFWG2NvbRhy3VnLr1V25pY29Ac2F0LmdvY15teDmCQGA1UECwQgQyVUe1EhJREFRMF08gNzsIErP7C4gR1VFU1JFUk8xDjAMBgNVBEMBTA2MzAwMsQwCQYDQGEwJNWDEZBcGA1UECAwQ01lREFEIERFIE1FWELD7ETMBeGA1UEBwwKQ1VBwUHUR1QpZEVMBMGA1UELRMMU0FU0TcwNxAtk4z2MvwWgYJkO2IvhcNACk08E1ZxNbWb25zYwJsTogQURNSU5Ju1RSQUNJ04gQ0VOVFBTCBERSBTJVWSUNJ1MgVfJQ1lVQVJUT1MgQuwgQ09VfJQ1lV2R15URTaaEfW0yMza0MjwUmtMzjRaFw0yNzA0MjwUmtM0MDRAmIG1MrgwFgDyVQDQFA9BTEVKGQ5UEk8gTUHRT04xGDAwBGNVBCkUD0FMRpUbtKrstYBnQdrPFTjEYMBGA1UEChQPPQXkSFRORFJP1B18U90U90QswCQYDVQGEwJNWDEjMCECCSgS1b3DQEJARYUYWlhbm9uNTVAga90bWFpbc5jb20xFjaUBgNVBC0TDU1BQwUN1TA1MDdTwgtgxZaBqNVBAUTEk1BWE1NTA1MDdITUNYWEwNnjCasIdwqyJkoZihvNaQEQQBQADggEPADCCAQoCggEBAlV+txcxJnl3T7xt9CiaX5nrembxwxCvvwaGTD1ojobn0bgUBC0W0521TirxV3H1fBFS51Ba23T1+vn61NcArUiKsKroAMu0F4VsabzjsOy7oi8wCg+Z23Sj7m5J8Y4P69vC0Tp0+H1048sk1a1g1YDw95icUhlAbd/r91Z/t6tCnAL7W/N/Y5d1pY+wJaSmNyAvMnf19091mEz2Yhpb0n8f1w+XcmcnJcMx0mgSwCdfJlqgutd7ZPtXBefTMQd4IXFCMifGlhzJHD6ouK+sRvzksQcEsAf1kEv5D19Wnq93BCw6d6m59AqisMcWAaaNApm0wDAYDVR0TQAHHB1AiWdLbgNVQ9EBAMCa9gwPQYUYYIZA1Y4qgSEBBADQgWmB0GAI1DQjWmB0GBCGssQAFUPEMbGrBgfBQEcDAAnBgkqhkiG9w0BAsFAACAgEam4RxVzJY5Gjs07U0R2lNzJv0k81IfWwvJkHYnLkuK1YCoICL0JwI9Mdzcj06+SeJ0G1bgAw+sp9vdulybxqarw0t8gy5M3G4V8T+w+nPinVd7/uztujCpN3uEC5V7cVixqcutf93Hvp+vD8eW/9/xRd9TSc2Neqa+ew61pdKe3lfraguAaUdCuYxirtnf3u9Bht3EuoYat+p6gKPs31gLyk+jIkPsrXes2wAq/3y7pGnla2F26ryw+Fvb1g66f6H561BuCb/Tnb3eZhrLbLme2drsg+lufUvTs+tyRvDdAhixAtyok7hw04d52vn8BalprjvxzO1x18b9xbsI+MgxXCT5xVkcmbcpxPouNsRDrduaMAY41Fb05mqy2QKye90zEES9uzFvUmxaA1a18b4j4skLSpb/xMcHrmoa4ypcx/tumR+r+h21YtWUjSGQ1le1h7ATQQuf4ewTSH19YOZafgeakugWP4wvtsjpdzaNxson+hCebhaBoYp890RhpTdwpF2zCovWm0tA0Bfc1LzR9fy1AAz2X64rqecB9Lj+FGozaGM6fzw0V9W9nyLqUcIFTe5yJ0C+U2w74LfVz93E7ElwOfTrv9rShyebgR31gAk1kZnhoKM7ahNy7amOZZXYCmq+y1B1LxxRSNs4m5Vu1dXEC5g=

**Firma:**

C+xt2ksqinYmcgx5y+4RBZQPjfk1hsBeY3Va9ccoxQz/1Gus7NdPrKw6fmzN205Y8Dj0EGw+2y1bSgta+OMYJxQCOM5dmVjd6gbVjgJM8rwhSRRxzX0a81/BHOUhL/X2u4v6lRFyVZkRwqN5tJQSOC4KZdKsUH7zUkvD+em+EwVt+kTasCqvxqygB1sbDz5VXdu3dbpHa50Z4Kqb2M24jjc1ChzwC0Y1CtkbfHEx/PFd4kyoZQ4p0+CpPVP+8WQcg1+2CUAUz1JzUtdteRh9icuUmvp+ioEfyVL1FaC+tXNcwW3/M94wkmzAv9N7sR0jOpCrkqfJ1WCoGq=

Firmante: RICARDO MORALES SUAREZ  
RFC: MOSR811130ST1

Número de Serie: 0000100000505990448  
Fecha de Firma: 12/06/2024 22:01

**Certificado:**

**Firma:**

ZgZ0TfFf+j+o+KqOE8a5t+jBmNMXZsesCXFDuYrIzZoTPt+jnHUGqG6fKEpf5DjWpPdwYR05t1LnEYVFkt7TV1Uhlay1xLdvNlsFpqZLszJguzoNK9EiIHPSuk/FqrExBE/EOOZ1lBwZeA8huYQg1e6m2fgBo+9CMqXG16M/PyXDbD7ENDC/FwPlybdUmjuxz8RFx5ZkzTWQuNFCM5wgTk870RoWcmRCwCs8D2jB0f82sgUpx39d1dgKZTu6f++a5n+SFOjemtaQgEJN+q6/Xk+IG1ltwIReca26fVLknlojzscfH7R2VnXs8Yzp+KqERQRMmKjFu02Eym+5A==

Firmante: TOMAS TRUEBA ZEPEDA  
RFC: TUZT760209SF4

Número de Serie: 0000100000512231332  
Fecha de Firma: 13/06/2024 11:30

**Certificado:**

Firma:

R+Rak6Rym4y4A4aS+/n9tPU89Z1dnFL+7wjfhDw/HHTNkd1EXU8hSLWxjgLKMpPJ5iRsvk14YPbyVsFY34uaK2i2CkbSMG9Bm+2IFKG8EkUQzsvfS2zD986zjKgCAU7F5gnp9W4piZoMxe55Wd51aj1z8d9dqH  
XIgiZYQW3fjoBvd+09sjfCOpXRSac4PM8tST6YSEImS5r7n4812z7GgxYQ/ZWhzeiEkx1wH86/Rxlk2I95IiRceho2kGuMYxXw1JRV6X/LETWUC66NgQgeSV0rKw9VwNPjSVW0xZ3tYNKsQ1PAhTpmddcEDb7cNg  
NpFcX09xkp0wm4g+ZphDA==

Firmante: REPRESENTACIONES PROFESIONALES DIFRA SA DE CV  
RFC: RPD220517VA6

Número de Serie: 00001000000513277307  
Fecha de Firma: 14/06/2024 10:57

Certificado:

MII GbhZCCBG+gAwIBAgIUMDAwMDAwMDA1MTMyNzc2MDcwDQYJKoZIhvvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDdeBVVRPUk1EQUGq00VSv1GSUNBRE9SQTExMCwGA1UECgw1U0VSv1LDSU8gREUgQURNSU5JU1RS  
QUNJ04gVFJQJlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULULFUYBBdXrob3JpdHkxja0BgkqhkiG9w0BCQEwg2NvbndRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0ImdvY15eDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g  
R1VFU1JPUk8xdjAMBgNBEBMFTA2MzaMqswCQYDVQGEGwJNWDEZMBCGA1UECAwQ001VREPEIERPIE1FWEL1TzETMBEGAIUEBWWKQ1VBVUhURU1QzEVMBMGAIUELRRMU0FUOTcvnNzAxTk4zMVwwgYKoZ1hvcN  
AQKCE01yZXNb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJ04gQ0VVFBCBERSBTRVWSUNJT1MgVFJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VFJQ1VZRU5URTAAefw0yMjA2MDIxNzA4MDJAfW0yNja2MDIxNzA4NDJaM1IB1je2  
MDQGAEAxMtUkVQUKvTRUSQUNJ05FuYBQUK9GRVNJT05BTEVTIERJRI1JB1FBNIERFIENWMTYwNaYDVQQpEy1SRVBSRVNFT1RBQ01PTkFMRVMgRE1GUkEgU08gREUgQ1xhjAOBgNVBAOT  
LVUFUJFUVOVVEFDsu9ORVmGFUFJPRkVTSU9QQUxFUyBE SUZSQQSBTQSBERSSDVjELMAKGA1UEBhMCTVgxJDAiBgkqhkiG9w0BCQEWFXBfY29yemFzQH1haG9vLmNvbSted1MCMGAI1UELRCuL1BEmjIwNTE3Vke2  
IC8gRELDRjc2MDkxMFnLNdEeMbwsGA1UEBRMVIC8gRE1DRjc2MDkxMEhERlpSUjA1M1IB1jANBgkqhkiG9w0BAQEFAOCa8AMIIIBCgKCAQEAIauaaIVV2WcpegrBats5BHuZluua59EdMf+ar5md1+DNkgMoPSMps  
MknH9/lcT4enen5XmZNmI0s4m05TPAMOKXYyuQleUB59uZxJrw1yYD7s6a19/p2oH0kgR3Xh2SYt3+YTE7DyA24o9n4n3+MKAn002/KuIwVHIBi6V5UXnkaG8FhHVZsDOpvDC72M0vTtmOdnQ+vDPLDrgrziu  
DituhrayJMHZouEhQsaMnwv171kIV3r1d3LNqm4WF+p2gBNhAxk2krpC12CTeGJHthBvNCNsbi831QR+Q1Hu8PEkChJnk5ymsfmjxVMSnAN9cFKvajnRajYhnw/yv6wQIDAQABo08wTTAMBgnVHRMBAf8EAjAA  
MASGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvHCAQEEBAMCBaAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUA4ICAQAphvMeE2gsiBeIFc1Ta9B11293pE6dm4zdNc3PB0cjpFe6bDCP  
MNOAO8rmPQb94o5/A2gMkJ0yOTnC132g0dl6TXLatmyGtVNNT+0zz2ee3tUPlpz92irpZrzgJxhICmg0167+qeF70vp7e71lC44/iBXA12pVCFGkjpf0808JR6Mah04fiL99M79Gfjkdbv1aNNH60mfndnGZ4kCoZ  
yJGSexmkmU7+HhtmWPhEiVmfovyJ9Vlmh09Xq82Q+wTeBiEtACR1AsWMjHNWX45wP7b5QpZRZpoYxxrCQzJpOCznsp+U/PccQ7zhaqJITm/s4IrYsuCoFx1dWuKs9hQBZwfy32z2Hqu3YjbRB6MVoRTBIO9S2hT  
a/whV5w98TaKqSUewPQhgds3MFzGyL1V9KAvtJTY1+IAbsgQryh17H7y4sPjNirqtQ9J1FVqz8tkWece/eHgNzNpvb9MLTAZ03wo9VCymK6ZtJ5zEchGKpFxdIK31eK/R4r0PrD1SX6Fm4O2aWla1PZupBW1XIGx  
fyzIf4V9gQcD5ac+ETjfCB57DzbV3ZUq7JQSCnai1rqjEg0XPAv03DQ10WhT8jgBIHKgg41xF1iKaW0r+c1J8o8cts4bvLlxyhHfy+2WT+rXJXB7cebgL2usksmaDeLvhqZY07SW9NjdjeykLc1mRUMNg==

Firma:

MFK/hUj3C8/9NeEgFEpYZYG7S63qhFVKA0phG0rBm9pe3CYZ4SmMa+8Vis61aZnbBPFDVT6UqMRVTEfyVDSOQssIB5QhtdfvsSavIMa9MvA5GRfxw5Vo1qJSpk01hXvSM9KxS2b06rURm4MywOIK1cXHV0K15hv  
zNc3zzWEWhDKE7xPjWY1/WexG0dMdpKINfSS6t6DaArUmP7pDUcEWDo/AjeXQkTfxjYlnnjje2ur3802+5Cbdye/0P6An1lqlml/mjYksJ1Icfpe4Thv6UU2C2k3RsXk14fZ238+0+rTgXDXjxrIefqEaY6M3Jq  
YUETZ4F855yGL5K6ZGBYsg==

**ANEXO NO. 1  
“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**

**CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE MAYO DE 2024**

Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-11-L5X-011L5X001-N-37-2024, para la CONTRATACION DE ADQUISICIÓN DE 372 RELOJES DE PULSO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LOS TRABAJADORES DE LAS OFICINAS NACIONALES, ASÍ COMO LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA REPRESENTACIÓN DE OAXACA, QUE CUMPLEN 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 Y 40 AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS EN EL CONALEP.

Con fundamento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, específicamente en sus artículos 26 Fracción II, 42 y 43, así como en el artículo 51 de su reglamento.

**UNA PARTIDA, 15 CONCEPTOS**

PARTIDA	CPTO	CANTIDAD	RELOJ	DESCRIPCION	DIMENSIONES	AÑOS DE SERVICIO	COSTO UNITARIO
1	A	54	<b>CABALLERO</b> 	Reloj para caballero con extensible en acero y caja en acero carátula plata / con mecanismo Miyota/ broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 30 / 3 manecillas	46 x 40 x 8.2mm	5	
	B	49	<b>DAMA</b> 	Reloj para dama con extensible en acero y caja en acero carátula plata / con mecanismo Miyota/ broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50/ 3 manecillas	40 x 34 x 7.9mm	5	

PARTIDA	CPTO	CANTIDAD	RELOJ	DESCRIPCION	DIMENSIONES	AÑOS DE SERVICIO	COSTO UNITARIO
	C	42		Reloj para caballero con extensible en acero y caja en acero carátula negra / con mecanismo Miyota/ broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 30 / 3 manecillas	46 x 40 x 8.2mm	10	
	D	36		Reloj para dama con extensible en acero y caja en acero carátula negra / con mecanismo Miyota/ broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral resistente al agua 50 / 3 manecillas	40 x 34 x 7.9 mm	10	
	E	8		Reloj para caballero con extensible en acero y caja en metal platinado acero de caja redonda de carátula azul / con mecanismo Miyota/ broche tipo seguridad / luminiscencia en manecillas e indicadores horarios / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50/ fechador al 3 / 3 manecillas	43.3 x 38.4 x 8.8 mm	15	

PARTIDA	CPTO	CANTIDAD	RELOJ	DESCRIPCION	DIMENSIONES	AÑOS DE SERVICIO	COSTO UNITARIO
	F	14	<b>DAMA</b> 	Reloj para dama con extensible en acero y caja en acero de caja redonda de carátula azul / con mecanismo Miyota / broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50/ fechador al 3 / 3 manecillas	42 x 38.5 x 8.7mm	15	
	G	6	<b>CABALLERO</b> 	Reloj para caballero con extensible en acero y caja en metal platinado acero de caja redonda de carátula negra / con mecanismo Casio/ broche tipo seguridad / luminiscencia en manecillas / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50/3 manecillas	47 x 40 x 8.1 mm	20	
	H	8	<b>DAMA</b> 	Reloj para dama con extensible en acero y caja en acero carátula negra / con mecanismo Miyota/ broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50 / 3 manecillas	36 x 30 x 7.9 mm	20	

PARTIDA	CPTO	CANTIDAD	RELOJ	DESCRIPCION	DIMENSIONES	AÑOS DE SERVICIO	COSTO UNITARIO
	I	34	<b>CABALLERO</b> 	Reloj para caballero con extensible en piel negra y caja en metal platinado acero de caja redonda de carátula gris / con mecanismo Miyota/ broche tipo armella / luminiscencia en manecillas e indicadores horarios / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50 / fechador al 3 / 3 manecillas	50 x 44.9 x 9.4 mm	25	
	J	25	<b>DAMA</b> 	Reloj para dama con extensible en piel negra y caja en metal platinado acero de caja redonda de 28mm x 7mm carátula gris / con mecanismo Miyota / broche tipo armella / luminiscencia en manecillas / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50 / 3 manecillas / fechador al 3	33.1 x 36.5 x 8.8 mm	25	
	K	33	<b>CABALLERO</b> 	Reloj para caballero con extensible en acero dorado 18k y caja en metal platinado dorado de caja redonda de carátula dorada / con mecanismo Miyota/ broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 30/ fechador al 3 / 3 manecillas	40.5 x 36 x 8.5mm	30	

PARTIDA	CPTO	CANTIDAD	RELOJ	DESCRIPCION	DIMENSIONES	AÑOS DE SERVICIO	COSTO UNITARIO
	L	33	DAMA	<p>Reloj para dama con extensible en acero dorado 18k y caja en metal platinado dorado de caja redonda de carátula dorada / con mecanismo Miyota / broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 30 / 3 manecillas / fechador al 3</p> 	31 x 25 x 9.2 mm	30	
	M	14	CABALLERO	<p>Reloj para caballero con extensible en acero con acero dorado y caja en metal platinado, acero con detalles dorados de caja redonda de carátula plata / con mecanismo Miyota / broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 30/ fechador al 3 / 3 manecillas</p> 	42 x 38.5 x 8.7 mm	35	
	N	14	DAMA	<p>Reloj para dama con extensible en acero con acero rosa y caja en metal platinado, acero de caja redonda de carátula plata / con mecanismo Miyota / broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 30/ fechador al 3/ 3 manecillas</p> 	31.5 x 28.5 x 6.6 mm	35	

PARTIDA	CPTO	CANTIDAD	RELOJ	DESCRIPCION	DIMENSIONES	AÑOS DE SERVICIO	COSTO UNITARIO
	O	2		Reloj para caballero con extensible en acero dorado 18k y caja en acero dorado 18k carátula negra / con mecanismo Miyota / broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50/ fechador al 6	48 x 41 x 9.6 mm	40	
<b>SUBTOTAL</b>							
<b>IVA</b>							
<b>TOTAL</b>							

**Notas:**

- 1.- En la parte posterior a las carátulas de los relojes deberán ser grabados con el logotipo del Conalep y con el número de años de servicio del personal.
- 2.- Los relojes deberán contar con garantía de un año.
4. El proveedor adjudicado se compromete a cambiar las unidades que tengan algún defecto o mal funcionamiento, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

  
**FRANCISCO JAVIER DÍAZ CORZAS**  
**APODERADO LEGAL**  
**REPRESENTACIONES PROFESIONALES DIFRA S.A. DE C.V.**

**FORMATO A**  
**"FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"**

**CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE MAYO DE 2024**

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**

**PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-11-L5X-011L5X001-N-37-2024, para la contratación para la "ADQUISICIÓN DE 372 RELOJES DE PULSO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LOS TRABAJADORES DE LAS OFICINAS NACIONALES, ASÍ COMO LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA REPRESENTACIÓN DE OAXACA, QUE CUMPLEN 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 Y 40 AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS EN EL CONALEP, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

**UNA PARTIDA, 15 CONCEPTOS**

PARTIDA	CPTO	CANTIDAD	RELOJ	DESCRIPCION	DIMENSIONES	AÑOS DE SERVICIO	COSTO UNITARIO
1	A	54	CABALLERO	Reloj para caballero con extensible en acero y caja en acero carátula plata / con mecanismo Miyota/ broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 30 / 3 manecillas	46 x 40 x 8.2mm	5	\$2,269.73
	B	49	DAMA	Reloj para dama con extensible en acero y caja en acero carátula plata / con mecanismo Miyota/ broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50/ 3 manecillas	40 x 34 x 7.9mm	5	\$2,269.73

PARTIDA	CPTO	CANTIDAD	RELOJ	DESCRIPCION	DIMENSIONES	AÑOS DE SERVICIO	COSTO UNITARIO
	C	42	CABALLERO	Reloj para caballero con extensible en acero y caja en acero carátula negra / con mecanismo Miyota/ broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 30 / 3 manecillas	46 x 40 x 8.2mm	10	\$2,269.73
	D	36	DAMA	Reloj para dama con extensible en acero y caja en acero carátula negra / con mecanismo Miyota/ broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral resistente al agua 50 / 3 manecillas	40 x 34 x 7.9 mm	10	\$2,269.73
	E	8	CABALLERO	Reloj para caballero con extensible en acero y caja en metal platinado acero de caja redonda de carátula azul / con mecanismo Miyota/ broche tipo seguridad / luminiscencia en manecillas e indicadores horarios / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50/ fechador al 3 / 3 manecillas	43.3 x 38.4 x 8.8 mm	15	\$2,296.47

PARTIDA	CPTO	CANTIDAD	RELOJ	DESCRIPCION	DIMENSIONES	AÑOS DE SERVICIO	COSTO UNITARIO
	F	14	DAMA	Reloj para dama con extensible en acero y caja en acero de caja redonda de carátula azul / con mecanismo Miyota / broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50/ fechador al 3 / 3 manecillas	42 x 38.5 x 8.7mm	15	\$2,296.47
	G	6	CABALLERO	Reloj para caballero con extensible en acero y caja en metal platinado acero de caja redonda de carátula negra / con mecanismo Casio/ broche tipo seguridad / luminiscencia en manecillas / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50/3 manecillas	47 x 40 x 8.1 mm	20	\$2,483.72
	H	8	DAMA	Reloj para dama con extensible en acero y caja en acero carátula negra / con mecanismo Miyota/ broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50 / 3 manecillas	36 x 30 x 7.9 mm	20	\$2,269.73

PARTIDA	CPTO	CANTIDAD	RELOJ	DESCRIPCION	DIMENSIONES	AÑOS DE SERVICIO	COSTO UNITARIO
	I	34	CABALLERO	Reloj para caballero con extensible en piel negra y caja en metal platinado acero de caja redonda de carátula gris / con mecanismo Miyota/ broche tipo armella / luminiscencia en manecillas e indicadores horarios / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50 / fechador al 3 / 3 manecillas	50 x 44.9 x 9.4 mm	25	\$2,483.72
	J	25	DAMA	Reloj para dama con extensible en piel negra y caja en metal platinado acero de caja redonda de 28mm x 7mm carátula gris / con mecanismo Miyota / broche tipo armella / luminiscencia en manecillas / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50 / 3 manecillas / fechador al 3	33.1 x 36.5 x 8.8 mm	25	\$2,483.72

PARTIDA	CPTO	CANTIDAD	RELOJ	DESCRIPCION	DIMENSIONES	AÑOS DE SERVICIO	COSTO UNITARIO
	K	33	CABALLERO	Reloj para caballero con extensible en acero dorado 18k y caja en metal platinado dorado de caja redonda de carátula dorada / con mecanismo Miyota/ broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 30/ fechador al 3 / 3 manecillas	40.5 x 36 x 8.5mm	30	\$2,965.16
	L	33	DAMA	Reloj para dama con extensible en acero dorado 18k y caja en metal platinado dorado de caja redonda de carátula dorada / con mecanismo Miyota / broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 30 / 3 manecillas / fechador al 3	31 x 25 x 9.2 mm	30	\$2,563.94
	M	14	CABALLERO	Reloj para caballero con extensible en acero con acero dorado y caja en metal platinado, acero con detalles dorados de caja redonda de carátula plata / con mecanismo Miyota / broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al	42 x 38.5 x 8.7 mm	35	\$3,072.13

PARTIDA	CPTO	CANTIDAD	RELOJ	DESCRIPCION	DIMENSIONES	AÑOS DE SERVICIO	COSTO UNITARIO
				agua 30/ fechador al 3 / 3 manecillas			
	N	14	DAMA	Reloj para dama con extensible en acero con acero rosa y caja en metal platinado, acero de caja redonda de carátula plata / con mecanismo Miyota / broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 30/ fechador al 3/ 3 manecillas	31.5 x 28.5 x 6.6 mm	35	\$2,726.51
	O	2	CABALLERO	Reloj para caballero con extensible en acero dorado 18k y caja en acero dorado 18k carátula negra / con mecanismo Miyota / broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50/ fechador al 6	48 x 41 x 9.6 mm	40	\$2,694.93
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$909,974.23</b>
<b>IVA</b>							<b>\$145,595.88</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$1,055,570.11</b>

**Notas:**

- 1.- En la parte posterior a las carátulas de los relojes deberán ser grabados con el logotipo del Conalep y con el número de años de servicio del personal.
- 2.- Los relojes deberán contar con garantía de un año.
4. El proveedor adjudicado se compromete a cambiar las unidades que tengan algún defecto o mal funcionamiento, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

El precio contenido en su oferta económica estará vigente durante 60 días hábiles.

*El precio deberá cotizarse en moneda nacional separando el importe que corresponda por el impuesto al valor agregado.*

- 1) Que acepto los términos y condiciones de pago que se establecen en la convocatoria, que mis precios ofertados permanecerán fijos durante el procedimiento de contratación y hasta la emisión del fallo respectivo y, en caso de resultar adjudicado, mantendré dichos precios fijos y vigentes hasta la terminación del contrato correspondiente.
- 2) Que estoy consciente de que el precio unitario será el único valor que se tomará en cuenta para efectos de evaluación y adjudicación.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el servicio que oferto en esta proposición cumple debidamente con las especificaciones establecidas en la convocatoria de referencia y que, en el evento de ser adjudicado, cumpliré cabalmente con las obligaciones a mi cargo que deriven del fallo correspondiente en los términos y condiciones estipulados en la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Pública Nacional Electrónica No. IA-11-L5X-011L5X001-N-37-2024, para la contratación DE ADQUISICIÓN DE 372 RELOJES DE PULSO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LOS TRABAJADORES DE LAS OFICINAS NACIONALES, ASÍ COMO LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA REPRESENTACIÓN DE OAXACA, QUE CUMPLEN 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 Y 40 AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS EN EL CONALEP

**Saludos cordiales.**



---

**FRANCISCO JAVIER DÍAZ CORZAS  
APODERADO LEGAL  
REPRESENTACIONES PROFESIONALES DIFRA S.A. DE C.V.**